CLAUSULADO

CONTRATO	015-2023
CONTRATANTE	**IMPACTO INFRAESTRUCTURA S.A.S.**
NIT	901.693.352-9
CONTRATISTA	**ELIZABETH SANTOS ROJO**
NIT/CC	1.035.860.110
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL Y SUS OBLIGACIONES AFINES, PARA BRINDAR APOYO EN LA CORRECTA EJECUCIÓN TÉCNICA, PRESUPUESTAL Y DE SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS DESARROLLADOS EN RAZÓN A LOS CONTRATOS O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS QUE CELEBRE IMPACTO INFRAESTRUCTURA.**
VALOR	OCHO MILLONES DIECINUEVE MIL PESOS M/L ($8.019.000) INCLUIDO EL IVA Y DEMÁS COSTOS A QUE HAYA LUGAR
PLAZO	Tres (3) meses.
LOCALIZACIÓN	Municipio de Barbosa Antioquia.

Entre los suscritos, de una parte **DEISY ARLEDIS DIAZ ARGUMEDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 50.914.241 obrando en nombre y representación de IMPACTO INFRAESTRUCTURA SAS, identificada con NIT 901.693.352-9, en su calidad de Gerente General Suplente quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y de la otra **ELIZABETH SANTOS ROJO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.035.860.110 obrando en nombre propio y que para los efectos del contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Los contratos que celebre la EMPRESA IMPACTO INFRAESTRUCTURA, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado en materia contractual, de conformidad con el Manual de Contratación de la Empresa IMPACTO INFRAESTRUCTURA (Acuerdo 01 de 2023) en el literal A del artículo 10 que expresa: *"Competencia para adelantar la contratación (…) A. Solicitud única de ofertas mediante ordenes de servicio, suministro o de compra u obra: Son aquellos cuya cuantía va de un peso ($1), hasta doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. "*.. **2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**. Para suplir la necesidad de la entidad, se elaboró los estudios y documentos previos debidamente fundamentados los cuales harán parte integral del expediente que contiene el presente contrato. La presente contratación se enmarca como un gasto de funcionamiento. **3. EXPERIENCIA O IDONEIDAD DEL**

CONTRATISTA. EL CONTRATISTA presentó los documentos donde demuestra su formación y experiencia para el desarrollo del presente contrato, documentos verificados por el asesor jurídico de la entidad. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL Y SUS OBLIGACIONES AFINES, PARA BRINDAR APOYO EN LA CORRECTA EJECUCIÓN TÉCNICA, PRESUPUESTAL Y DE SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS DESARROLLADOS EN RAZÓN A LOS CONTRATOS O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS QUE CELEBRE IMPACTO INFRAESTRUCTURA**. SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** EL CONTRATISTA se compromete con la EMPRESA IMPACTO INFRAESTRUCTURA SAS por sus propios medios y autonomía a realizar las siguientes actividades:

1. Recolectar, en la etapa precontractual, toda la información relativa al proyecto, estudios y diseños, planos, aprobaciones, presupuestos de cantidades de obra, etc.
2. Vigilar el cumplimiento de las condiciones fijadas en los términos de referencia, planos y especificaciones generales para la debida ejecución del contrato, teniendo en cuenta que en caso de discrepancias prevalecerán los planos y los términos de referencia o pliegos de condiciones.
3. Revisar el cumplimiento de la programación de obra en cuanto a tiempo de ejecución de las diferentes actividades del contrato.
4. Ejecutar, dentro del transcurso de la ejecución de la obra, mediciones periódicas de los ítems ejecutados y asi poder hacer el control de las cantidades de obra contractuales.
5. Exigir para la ejecución de la obra o del contrato, materiales, mano de obra y elementos de primera calidad que estén conformes con las normas y especificaciones establecidas en los planos, cantidades de obra y términos de referencia o pliegos de condiciones de la invitación o cotización que hayan servido de base para la adjudicación del contrato.
6. Supervisar que el contratista y el Interventor de Obras presenten el recurso humano propuesto para la ejecución de los contratos, y que cumplan con los requisitos de los perfiles profesionales y el tiempo de dedicación al contrato exigidos en los términos de referencia.
7. Realizar los análisis a las pruebas de laboratorio que sean requeridos para establecer exactamente las condiciones técnicas y/o de uso que demande el correcto desarrollo del objeto contractual, y con base en los resultados de los mismos proceder a su aprobación si son satisfactorios y llenan todos los requisitos exigidos.
8. Exigir el total cumplimiento de las especificaciones de construcción para todos los ítems de la obra, asi como las que aparezcan en los planos constructivos, toda vez que obras mal ejecutadas no podrán ser recibidas.

9. Exigir el total cumplimiento de la programación de obra, con facultades para hacer las recomendaciones del caso, modificaciones cuando por razones técnicas o dada la naturaleza de la obra, se haga necesario, sin cambiar el plazo inicial o el adicionalmente pactado en el contrato. Cualquier recomendación de modificación deberá acompañarse de la respectiva programación de la obra y el flujo de caja correspondiente a esta, asi como la justificación escrita y el bueno del diseñador.
10. Realizar una verificación previa a la entrega de la obra, bien o servicio contratado, a fin de constatar el cumplimiento del contrato y ordenar el mejoramiento de aspectos deficientes, disponiendo a cargo del contratista las pruebas y ensayos de laboratorio requeridos. Según solicitud de la entidad contratante.
11. Realizar por escrito al interventor de la obra, todas las observaciones respecto a irregularidades o recomendaciones a corregir, encontradas en la ejecución y desarrollo de la obra.
12. Verificar los pagos de manera oportuna a la seguridad social integral en salud y pensión, a los diferentes contratistas, tanto de interventoría como de construcción de los proyectos.
13. Acatar las recomendaciones o sugerencias en los diferentes comités técnicos y administrativos que se realicen por parte de la Administración municipal.
14. Realizar la supervisión, vigilancia y planeación de las actividades precontractuales de los diferentes proyectos.
15. Recibir, analizar y pactar los precios de obras no previstas presentados por el contratista, valor del contrato, o suspensión del mismo, y que alteren su normal ejecución.
16. revisar y aprobar la nueva programación para la ejecución del proyecto o la nueva inversión actualizada presentada por el contratista, toda vez que se presenten modificaciones en cantidades.
17. Exigir y verificar el verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas de seguridad industrial, higiene y salud ocupacional necesarias en la ejecución del proyecto.
18. Mantener al día la documentación de los contratos debidamente archivada, controlar el archivo de interventoría y de obra con la finalidad de integrar un expediente claro del desarrollo del contrato y controlar el diligenciamiento de la bitácora de la obra.
19. Llevar el control financiero de los contratos que tenga a cargo.
20. Verificar y aprobar el manejo de los pagos.

21. Las demás que le asigne el supervisor, siempre que sean necesarias y guarden relación con el objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Adicionalmente, el Contratista deberá presentar los informes, identificando los períodos correspondientes a cada fase del contrato que considere el supervisor del contrato. **TERCERO. VALOR:** OCHO MILLONES DIECINUEVE MIL PESOS M/L ($8.019.000) INCLUIDO EL IVA Y DEMÁS COSTOS A QUE HAYA LUGAR. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista autoriza expresamente a IMPACTO INFRAESTRUCTURA, para descontar del pago por su servicio, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y descuentos correspondientes a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para amparar el valor del Contrato, el contratante cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 007 del 01 de mayo de 2023. **CUARTA. FORMA DE PAGO.** La Empresa IMPACTO INFRAESTRUCTURA, realizará pagos mes vencido de forma proporcional por mes o fracción de mes, por el valor de DOS millones seiscientos setenta y tres mil PESOS M/L ($2.673.000) INCLUIDO EL IVA Y DEMÁS COSTOS A QUE HAYA LUGAR, según cuenta de cobro, previa presentación del pago de seguridad social e informes de actividades y el visto bueno de aprobación por parte del supervisor del contrato y el director de proyectos de la empresa.. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **PARÁGRAFO**. El dinero no ejecutado deberá ser reintegrado por el supervisor del contrato a la entidad a la terminación del mismo. **QUINTA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se derivan del contrato y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. **SEXTA. PLAZO:** Tres (3) meses. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. POR PARTE DEL CONTRATISTA:** 1. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por la entidad. 2. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. 3. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 4. Presentar las cuentas de cobro una vez se entreguen los servicios, con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario Reglamentado por el Decreto Nacional 1165 de 1996. 5.Garantizar la calidad del servicio. 6. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos y contratistas de la empresa. 7. Responder los requerimientos que le solicite la empresa. 8. Asistir y participar de reuniones informativas que convoque IMPACTO INFRAESTRUCTURA para impartir directrices u

orientaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual. 9. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. 10. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el proceso de contratación. 11. Informar inmediatamente al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionarse en la ejecución contractual. 12. Garantizar la correcta utilización de los bienes o servicios suministrados por el contratante para la correcta prestación de los servicios contratados y responder pecuniariamente por su mala utilización. 13. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral para la realización de cada pago derivado del contrato 14. Suscribir el acta de terminación del contrato en caso de que se termine con anterioridad o acta de liquidación unilateral o bilateral del contrato, en caso de llevarse a cabo. 15. El contratista deberá contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.2.2.15, modificado por el artículo 4 del Decreto 1273 de 2018, cuando su actividad lo requiera. 16. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del adjudicatario. 17. Las demás funciones que el Supervisor le asigne para el cumplimiento del objeto del contrato. **CONTRATANTE:** 1. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato. 2. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, previa disponibilidad del PAC. 3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 4. Coordinar a través de la supervisión contractual, el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el ejercicio de sus funciones. **OCTAVO. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del contrato. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del contrato. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses. 5. Si sobreviene alguna inhabilidad e incompatibilidad y/o conflicto de intereses, el contratista declara que informará de manera inmediata al supervisor del contrato y éste, deberá realizar las actuaciones pertinentes. 6. El valor del contrato incluye

todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones, relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general, de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **NOVENA. AFILIACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL.** El contratista deberá acreditar para los pagos, estar al día en la seguridad social; conforme al artículo 50 Ley 789 de 2002 y el decreto 1273 de 2018. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para este contrato, EL CONTRATISTA deberá hacer el aporte a la Seguridad Social por el cuarenta por ciento (40%) del valor de los honorarios. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Será obligación de EL CONTRATISTA estar afiliado a la Seguridad Social al momento de la firma del presente documento. **PARÁGRAFO TERCERO.** El cumplimiento de esta obligación será responsabilidad del supervisor del contrato, quien deberá velar por el cumplimiento de este requisito. **DÉCIMA. EXAMEN PRE OCUPACIONAL.** EL CONTRATISTA de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.2.2.1.8, deberá practicarse un examen pre- ocupacional y allegar el certificado respectivo a IMPACTO INFRAESTRUCTURA. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor del contrato deberá verificar el cumplimiento de este requisito, de acuerdo a las actividades que desarrollará el contratista. **DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** La Empresa impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra IMPACTO INFRAESTRUCTURA sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el contratista deberá pagar a la entidad a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la empresa adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DÉCIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la aplicación de las multas por mora, cláusula penal ó declaratoria de incumplimiento se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO:** Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento, la

empresa podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista en las actas de recibo parcial, final y liquidación. **DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** No se hace necesaria la exigencia de las garantías, adicionalmente teniendo en cuenta la supervisión directa del contrato por parte de IMPACTO INFRAESTRUCTURA y el pago de honorarios mes vencido. **DÉCIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista es una persona independiente de la empresa y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la empresa, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DÉCIMA SEXTA. CESIONES. EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. **DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. LA EMPRESA, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne a LA EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra DE LA EMPRESA, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. **DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un

término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación; cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción ordinaria. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **VIGÉSIMA. TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes casos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes. 2. Por incumplimiento por parte del contratista. 3. Por vencimiento del plazo. 4. Por incumplimiento por parte del contratista del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. 4. Antes del cumplimiento del plazo inicial pactado, de acuerdo con el artículo 206 del Código de Comercio que señala que el revisor fiscal podrá ser removido en cualquier momento con el voto de la mitad más una de las acciones presentes en la reunión de la asamblea general de accionistas. **PARÁGRAFO.** Terminación especial del contrato. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento previo aviso por escrito a la otra parte con ocho días de antelación. **VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
IMPACTO INFRAESTRUCTURA S.A.S. NIT. 901.693.352-9 Dirección: Carrera 15 # 10-40, Edificio José Luis oficina 201 - Barbosa, Antioquia. Teléfono: 310 451 3590 E-mail: administracion@impactoinfraestructura.com	ELIZABETH SANTOS ROJO C.C. 1.035.860.110 Dirección: Parcelación Yarumito - Finca 3, Barbosa Antioquia. Teléfono: 302 431 4490 E-mail: elizabethsantos2203@gmail.com

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN. La Empresa ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el acuerdo 001 de 2023, a través del Gerente General quien será delegado para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo, previa revisión del director de Proyectos de la Empresa. **VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que solo en caso de una terminación anticipada o en trabamiento en su ejecución, se podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y la empresa podrá liquidar el contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **VIGÉSIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el contratista este cederá el contrato, previa autorización escrita del Gerente y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **VIGÉSIMA SEXTA. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** "Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo: En procura de minimizar las posibilidades de que a través de las distintas actividades que realizan las partes se introduzcan recursos provenientes del Lavado de Activos o de financiación del terrorismo, las partes declaran y se obligan expresamente a que: **a.** Los recursos presentes y futuros con los que se ejecutará este contrato no provienen de actividades ilícitas, y aquellos que se reciban, no serán destinados a realizar o financiar dichas actividades. **b.** A implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas de manera directa o indirecta, como instrumento para ocultar, manejar o aprovechar fondos o recursos provenientes del Lavado de Activos. Financiación del Terrorismo, o cualquier otra actividad relacionada. **c.** Ni sus representantes legales, miembros de junta directiva, accionistas, socios, sociedades matrices, filiales o subsidiarias, vinculados o beneficiarios, hacen parte de las listas restrictivas sobre Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, teniendo de manera enunciativa más no taxativas las siguientes: OFAC (Office of Foreign Assets Control), ONU (Organización de las Naciones Unidas), DFAT (Department of Foreign Affairs and Trade), lnterpol, Fiscalía, o cualquiera que las modifique, o sustituya, o en los listados que persigan el mismo objeto. Para tal fin, las partes se autorizan mutuamente para consultar

las listas antes mencionadas y cualquier otra establecida para el control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, así como las centrales de información. **d.** No tienen investigaciones en curso, ni han sido condenados por los delitos de Lavado de Activos, corrupción o narcotráfico, ni en Colombia, ni en cualquier otro territorio, y que sus bienes y negocios provienen de actividades lícitas **e.** No crearán vínculo alguno con terceros que tengan recursos o realicen operaciones provenientes de actividades ilícitas, máxime cuando se relacionen con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. **f.** Se obligan a notificar e informar cualquier cambio en las presentes condiciones, expresando las medidas a implementar para mitigar los daños que se puedan presentar. **Parágrafo.** Se entenderá entre las partes como Justa Causa para terminar el contrato de manera unilateral sin ningún tipo de responsabilidad por quien la invoca, el incumplimiento a cualquiera de las manifestaciones antes descritas, la inclusión de sus representantes legales, miembros de junta directiva, accionistas, socios, sociedades matrices, filiales o subsidiarias, vinculados o beneficiarios , hacen parte de las listas restrictivas sobre Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, teniendo de manera enunciativa más no taxativas las siguientes: OFAC (Office of Foreign Assets Control), ONU (Organización de las Naciones Unidas), DFAT (Department of Foreign Affairs and Trade), lnterpol, Fiscalía, o cualquiera que las modifique, o sustituya, o en los listados que persigan el mismo objeto, que los vincule con la realización de actividades criminales o ilícitas respecto del Lavado de Activos o la Financiación del Terrorismo. **VIGÉSIMA SEPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.** En la medida en que las partes en cumplimiento del presente contrato procesen cualquier Dato Personal, deberán cumplir con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen , en virtud de lo anterior las partes autorizan el tratamiento de cualquier información personal que sea procesada o suministrada en virtud del presente contrato, quedando las partes obligadas a: **1.** Procesar o realizar el tratamiento de Datos Personales únicamente en nombre de cada una, y exclusivamente con el fin de cumplir con el presente Contrato. **2.** No modificar, enmendar o alterar el contenido de los datos personales o divulgar o permitir la divulgación de cualquier dato personal a ningún tercero, salvo en los casos en que exista obligación de ley de revelar tal información. **3.** Cumplir en todo momento con la Legislación de Protección de Datos y, con ello, proporcionar una descripción escrita de los métodos técnicos y organizacionales empleados por la Compañía para el procesamiento de los Datos Personales e implementar las medidas técnicas y organizacionales apropiadas para proteger los Datos Personales contra procesamiento no autorizado o ilegal y contra la pérdida accidental, destrucción, daño, alteración o divulgación. **4.** Tomar medidas razonables para garantizar la fiabilidad de cualquier miembro del Personal de la Compañía que tenga acceso a los Datos Personales. **5.** Obtener el consentimiento previo y por escrito del Titular de los datos antes de

transferirlos a la otra parte. **6.** Asegurarse que sólo aquellas personas del Personal de la Compañía que necesitan tener acceso a los Datos Personales obtengan acceso a estos datos y únicamente para los fines de la ejecución del presente Contrato. **7.** Asegurarse que todo el Personal de la Compañía que deba tener acceso a los Datos Personales haya sido capacitado y/o instruido en el cuidado y manejo de los Datos Personales y se encuentren informados acerca de la naturaleza confidencial de los Datos Personales y cumplan con las obligaciones establecidas para el caso. **8.** No publicar, revelar o divulgar ningún Dato Personal a ningún tercero. **9.** No transferir ningún Dato Personal por fuera de Colombia sin el consentimiento del Titular de la Información y, si el Titular de la Información autoriza dicha transferencia, cumplir con las obligaciones de responsable, de acuerdo con el significado de las normas aplicables vigentes en Colombia, proporcionando un nivel de protección adecuado a la Información Personal transferida. **10.** Las Partes reconocen que cada una es el "responsable" y "Encargado" de los Datos Personales (tal como dichos términos se encuentran definidos en la Legislación sobre Protección de Datos. **VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con las firmas de las partes, para su ejecución se requiere: **1.** El Registro Presupuestal. **2.** La presentación del certificado del cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo el Sistema de Riesgos Laborales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO.** Los documentos necesarios para la ejecución del presente contrato deberán ser entregados por EL CONTRATISTA dentro de un (1) día hábil siguiente a la firma del presente documento, incluida el acta de inicio suscrita tal como se estipula en la cláusula de las obligaciones. De no cumplirse con dicho término, se entenderá que EL CONTRATISTA desiste de la celebración del presente contrato. **VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO**: Para todos los efectos pertinentes al contrato se firma en el Municipio de Barbosa Antioquia.

El contratante,
DEISY ARLEDIS DIAZ ARGUMEDO
GERENTE GENERAL SUPLENTE

El contratista,
ELIZABETH SANTOS ROJO

Proyectó / Elaboró	Revisó	Aprobó
Eliana Ochoa Gonzalez Líder de Administrativa	Mateo Espinal Villa Asesor Jurídico	Deisy Arledis Diaz Argumedo Gerente General Suplente